

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Por Decreto 2026-7104, de 17 de agosto de 2026, se autoriza y se aprueban las bases reguladoras que han de regir la convocatoria para la cobertura temporal de un puesto de Letrado/a por sustitución de su titular, mediante contrato de duración determinada.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR SUSTITUCIÓN DE UNA PLAZA DE LETRADO/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA

Base 1. Objeto de la convocatoria

1. Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento para la contratación temporal, mediante contratación laboral por sustitución, de un puesto de Letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mijas, así como la constitución de una lista de espera para futuros llamamientos derivados de vacantes, sustituciones u otras necesidades temporales que pudieran producirse en dicho puesto.

2. La inclusión en la lista de espera no generará derecho alguno al nombramiento, constituyendo únicamente una expectativa de llamamiento en función de las necesidades del servicio y del orden de prelación resultante del proceso selectivo.

Base 2. Características de la plaza

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
NÚMERO DE PLAZAS	1
DENOMINACIÓN	LETRADO/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA
RÉGIMEN	CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN
GRUPO	A1
TITULACIÓN REQUERIDA	LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO
REQUISITO HABILITANTE	COLEGIACIÓN EN UN COLEGIO DE ABOGADOS EN SITUACIÓN DE EJERCIENTE, O HABILITACIÓN EQUIVALENTE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN JURÍDICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ADSCRIPCIÓN	ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Base 3. Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, por la normativa básica estatal y autonómica que resulte de aplicación en materia de función pública, régimen local y procedimiento administrativo común.

Base 4. Requisitos de las personas aspirantes

1. Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta la fecha del eventual nombramiento, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la licenciatura o grado en Derecho, o título equivalente reconocido conforme al ordenamiento vigente.
- Estar colegiado/a en un colegio de abogados en situación de ejerciente, o disponer de habilitación equivalente para el ejercicio de la profesión jurídica en el ámbito de la Administración pública. Este requisito deberá acreditarse con carácter previo al nombramiento.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que deriven del correspondiente nombramiento.
- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas.
- No hallarse incurso o incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.

2. Todos los requisitos, salvo la colegiación, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 5. *Publicidad de la convocatoria*

1. Las presentes bases y la correspondiente convocatoria se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento de Mijas.

2. Los sucesivos anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en la sede electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento, surtiendo dichos medios los efectos de notificación que correspondan.

Base 6. *Solicitudes y forma de presentación*

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se formularán conforme al modelo que figura como anexo I de las presentes bases, debiendo cumplimentarse en todos sus apartados.

2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

3. A la solicitud deberá acompañarse necesariamente:

- Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la identidad.
- Copia del título de licenciatura o grado en Derecho exigido para participar.
- Acreditación de la colegiación vigente en situación de ejerciente.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, ordenada conforme a los apartados del baremo.

4. La no presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la imposibilidad de valorar los méritos correspondientes.

5. No serán valorados en ningún caso los méritos no acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, ni los méritos obtenidos con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

6. La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las presentes bases.

Base 7. *Admisión de personas aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

2. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica y en la página web municipal, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

4. La subsanación tendrá por objeto exclusivamente la corrección de defectos formales o la aportación de documentación omitida respecto de requisitos ya concurrentes dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin que en ningún caso permita la alegación de nuevos méritos.

Base 8. *Tribunal calificador*

1. El tribunal calificador será designado por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y estará integrado exclusivamente por personal funcionario de carrera, en número impar, con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2. Su composición responderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad. No podrán formar parte del tribunal el personal funcionario interino, el personal eventual ni quienes ostenten cargos de designación política.

3. La designación del tribunal se hará pública junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. A las personas integrantes del tribunal les será de aplicación el régimen legal de abstención y recusación.

4. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, las aclaraciones o comprobaciones que estime necesarias para verificar la adecuación, veracidad y correcta valoración de los méritos presentados.

Base 9. *Sistema selectivo*

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos con una puntuación máxima total de 100 puntos, distribuidos conforme a lo establecido en las bases 10 y 11.

APARTADO	CONTENIDO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A	EXPERIENCIA PROFESIONAL	80 PUNTOS
B	FORMACIÓN	20 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

Base 10. *Concurso de méritos (100 puntos)*

Se valorarán únicamente méritos relacionados con el ejercicio de la abogacía y la función jurídica, conforme a los siguientes apartados.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL – MÁXIMO 80 PUNTOS

COMPATIBILIDAD ENTRE APARTADOS A.1 Y A.2

Con carácter previo a la descripción de cada subapartado, se hace constar expresamente que los apartados A.1 y A.2 valoran dimensiones distintas e independientes de la actividad jurídica profesional: el A.1 valora la función consultiva y de asesoramiento, mientras que el A.2 valora la actuación procesal efectiva. En consecuencia, ambos apartados son plenamente compatibles y acumulables, de modo que a la puntuación por la función consultiva y de asesoramiento desarrollada durante los períodos y en las administraciones a que se refiere el apartado A1, se podrá acumular la puntuación que por dirección letrada en procesos judiciales se haya acreditado al apartado A.2, sin que ello suponga duplicidad indebida.

A.1) EXPERIENCIA EN PUESTOS DE LETRADO/ABOGADO EN EL ÁMBITO PÚBLICO (MATERIA CONSULTIVA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO) – HASTA 40 PUNTOS

Se valora únicamente la experiencia derivada de la ocupación efectiva de puestos de trabajo cuya denominación o funciones correspondan a las de Letrado o Abogado en el seno de administraciones públicas. Por cada mes completo de efectivo ejercicio:

SUBAPARTADO	TIPO DE ENTIDAD	PUNTOS/MES
A.1.1	AYUNTAMIENTOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN	0,25 PUNTOS
A.1.2	OTRAS ENTIDADES LOCALES	0,20 PUNTOS
A.1.3	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0,125 PUNTOS

FORMA DE ACREDITACIÓN: Mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración, con indicación expresa del puesto desempeñado, funciones principales y periodos de tiempo. Las personas aspirantes que hubieran trabajado o trabajen en el Ayuntamiento de Mijas podrán hacer constar en las observaciones de la solicitud “He prestado servicios en el Ayuntamiento de Mijas”, aportándose de oficio dicha certificación. La certificación deberá contener: denominación y categoría profesional del puesto; fecha de inicio y fin de los periodos; y funciones principales del puesto.

A.2) EXPERIENCIA PROCESAL (REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES) – HASTA 40 PUNTOS

Se valora el ejercicio de representación y defensa procesal, en los órdenes jurisdiccionales de actuación predominantes en esta administración y que se atienden habitualmente por los letrados municipales.

A efectos de esta valoración se contabilizarán únicamente los asuntos en los que el/la aspirante haya intervenido como letrado/a actuante con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, no siendo indiferente la posición procesal del aspirante en cada uno de los procesos judiciales en que haya intervenido, a efectos de determinación del número de pleitos a valorar a cada aspirante, se establecen los siguientes criterios de ponderación.

PONDERACIÓN DEL NÚMERO DE PLEITOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

Por haber llevado a cabo el aspirante la representación y defensa de:

- Ayuntamientos en Régimen de Municipios de Gran Población: 1,00
- Otras entidades locales: 0,80
- Otras administraciones públicas: 0,50
- Ámbito privado: 0.30

El número de pleitos ponderado de cada aspirante se obtendrá sumando el producto del número de asuntos acreditados en cada subapartado por su coeficiente de ponderación correspondiente.

Dicha experiencia se puntuará conforme a criterios de proporcionalidad de modo que el/la aspirante que mayor número de pleitos acredite una vez efectuada la ponderación referida obtendrá la puntuación máxima en dicho orden, y el resto de aspirantes recibirán una puntuación proporcional en este mismo orden a dicho máximo, conforme a la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación A.2} = (\text{número de pleitos ponderados acreditados por cada aspirante} / \text{número máximo de pleitos ponderados acreditados por el aspirante que mayor número de pleitos haya acreditado}) \times 40.$$

El tribunal determinará el número máximo de pleitos ponderados acreditado por el aspirante con mayor número de estos acreditados, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes y verificada la documentación aportada y efectuada la debida ponderación.

FORMA DE ACREDITACIÓN

a) Relación numerada y detallada separada por órdenes jurisdiccionales comprensiva de la siguiente información:

- Número de autos.
- Tipo de procedimiento y tribunal.
- Identificación exacta del destinatario público o privado para el que se ha ejercido la representación y/o defensa por el aspirante.

- d. Estado de tramitación del mismo.
- e. Caso de haber recaído sentencia, se indicará el sentido favorable o desfavorable a las pretensiones del representado/defendido.

La citada relación deberá ir acompañada de copia de la oportuna resolución judicial según el estado de tramitación de los autos, en la que conste la intervención del aspirante, o la concreta actuación procesal realizada, debidamente suscrita y registrada en el sistema Lexnet, salvo que se hubiera ejercitado la representación y defensa a favor del Ayuntamiento de Mijas.

b) En caso de que la representación y defensa lo haya sido de una administración, la aportación de las oportunas resoluciones judiciales según el estado de tramitación de los autos a que se refiere el apartado anterior, podrá ser sustituida por las distintas certificaciones del órgano competente de cada administración pública de la relación de asuntos que a cada una corresponda con el contenido a que se refiere el apartado a) Las personas aspirantes que hubieran ejercido la representación y defensa del Ayuntamiento de Mijas, lo harán constar en la solicitud y no será necesario la aportación de certificación de la relación respecto de estos procesos.

c) Asimismo, la aportación de las oportunas resoluciones judiciales según el estado de tramitación de los autos a que se refiere el apartado a) podrá ser sustituida por las distintas certificaciones de la Letrada de la Administración de Justicia de cada órgano jurisdiccional en que el aspirante haya intervenido de una relación de asuntos que a cada una corresponda con el contenido a que se refiere el apartado a).

El tribunal podrá requerir documentación adicional si lo considerase necesario para verificar la realidad y el alcance de la experiencia alegada.

B) FORMACIÓN – MÁXIMO 20 PUNTOS

B.1) TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES – HASTA 10 PUNTOS

- 1) Por cualquier titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza a la que se opta: 5 puntos por cada titulación presentada. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales distintas a la requerida para acceder a la plaza, siempre que guarden relación directa con las funciones del puesto.

- 2) Máster universitario oficial en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto: 5 puntos por cada máster (hasta 10 puntos).
- 3) Doctorado en áreas jurídicas: 10 puntos.

La puntuación obtenida en las anteriores categorías no es acumulable, por lo que en caso de concurrencia entre categorías se otorgará al aspirante la puntuación que le sea más favorable conforme a una de ellas.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Mediante título oficial expedido por universidad o resguardo acreditativo de su abono y solicitud, acompañado del certificado académico correspondiente.

B.2) FORMACIÓN CONTINUA Y CURSOS–HASTA 20 PUNTOS

Se valorará la realización y/o impartición de cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos y homologados por instituciones oficiales, organizaciones sindicales, colegios profesionales o universidades que versen sobre materias relacionadas con la plaza, a razón de 0,02 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 10 puntos.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Mediante diplomas, certificados o títulos expedidos por la entidad organizadora, con indicación del número de horas lectivas.

De no especificarse las horas de duración, se atribuirá la puntuación correspondiente a 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

De expresarse, su duración por meses, y ser éste un mes completo se entenderá con una duración de 22 días a razón de 4 horas por día.

Los apartados B.1 y B.2 son acumulativos sin que en ningún caso pueda superarse en el apartado de formación B) el máximo de 20 puntos.

Base 11. *Puntuación y criterios de desempate*

1. La clasificación final se determinará por la suma total de puntos obtenidos en los apartados A y B. No se establece puntuación mínima para superar el proceso.
2. En caso de empate, se resolverá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:
 1. Mayor puntuación total en experiencia profesional (apartados A.1 + A.2).
 2. Mayor puntuación en experiencia procesal ponderada (A.2).
 3. Mayor puntuación en experiencia consultiva pública (A.1).
 4. Mayor puntuación en experiencia en municipios de gran población (A.1.1 y A.2.1).
 5. Mayor puntuación en formación (apartado B).
 6. Orden alfabético de los aspirantes, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de función pública vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Base 12. *Resolución del proceso*

1. Concluida la verificación de méritos, el tribunal elevará a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos propuesta de aprobación de la relación definitiva de personas aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación total.
2. Obtendrá plaza la persona aspirante que mayor puntuación total haya alcanzado.
3. La resolución aprobatoria se publicará en la sede electrónica y en la página web municipal.

Base 13. *Lista de espera*

1. Todos/as los/las aspirantes que participen en el proceso selectivo quedarán integrados en una lista de espera ordenada por la puntuación total obtenida, que se utilizará para futuros llamamientos en el puesto de Letrado/a o Abogado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mijas.
2. La lista de espera habilitará tanto para contrataciones temporales de carácter laboral como para nombramientos de funcionario/a interino/a, según la necesidad de cobertura que en cada momento se produzca, de conformidad con la normativa aplicable.
3. La lista tendrá una vigencia de tres años desde su constitución, prorrogable por una única vez por un periodo máximo adicional de un año, mediante resolución motivada de la Alcaldía.
4. En el supuesto de que con posterioridad se convocara un nuevo proceso selectivo para la provisión de puestos de la misma naturaleza y categoría, la lista resultante tendrá preferencia sobre la presente, quedando esta en segundo orden de llamamiento hasta su extinción.

Base 14. *Funcionamiento de la lista de espera*

1. Los llamamientos se efectuarán por estricto orden de prelación, preferentemente por medios electrónicos y, complementariamente, por teléfono, dejando constancia en el expediente de las comunicaciones efectuadas.
2. La persona llamada deberá manifestar su aceptación o renuncia en el plazo de 48 horas, salvo que por razones de urgencia debidamente motivadas se establezca un plazo inferior. La falta de respuesta en plazo tendrá la consideración de renuncia.
3. La renuncia injustificada a dos llamamientos consecutivos supondrá la exclusión de la lista, salvo causa debidamente acreditada.
4. Se considerarán causas justificadas de renuncia, entre otras: situación de incapacidad temporal; maternidad, paternidad, adopción o acogimiento; cuidado de menores o familiares dependientes; prestación de servicios en otra administración pública; o cualquier otra causa de entidad suficiente apreciada motivadamente por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.
5. Finalizado el nombramiento, la persona interesada se reincorporará a la lista en el lugar que le corresponda, salvo que la causa del cese o las circunstancias concurrentes determinen legalmente otra consecuencia.

Base 15. *Acreditación de requisitos con carácter previo al nombramiento*

Con carácter previo al nombramiento, la persona aspirante propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo que se le confiera al efecto. Quienes no acrediten debidamente el cumplimiento de los requisitos exigidos decaerán en su derecho al nombramiento, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona aspirante según el orden de la lista.

Base 16. *Protección de datos de carácter personal*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud implicará el tratamiento de los datos personales de las personas interesadas para fines exclusivamente relacionados con la gestión, tramitación, desarrollo, resolución y ejecución del procedimiento selectivo y, en su caso, de la lista de espera resultante. El responsable del tratamiento será el excelentísimo Ayuntamiento de Mijas. Los datos podrán ser objeto de publicación en los medios que legalmente correspondan. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos reconocidos por la normativa vigente, dirigiéndose al Ayuntamiento en la forma legalmente establecida.

Base 17. *Recursos y reclamaciones*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

Solicitud de participación

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE LETRADO/A
DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

CAMPO	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
DNI/NIE/PASAPORTE	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO	

2. TITULACIÓN Y COLEGIACIÓN

La persona solicitante declara estar en posesión de la siguiente titulación (marcar la que proceda):

- ☐ Licenciatura en Derecho.
- ☐ Grado en Derecho.
- ☐ Título oficial equivalente reconocido conforme al ordenamiento vigente.

Denominación concreta del título aportado:

Colegio de abogados en el que está colegiado/a:

Número de colegiación:

Situación colegial: ☐ Ejerciente ☐ No ejerciente ☐ Habilitación equivalente

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ Documento identificativo (DNI/NIE/pasaporte).
- ☐ Título de licenciatura o grado en Derecho.
- ☐ Acreditación de colegiación vigente en situación de ejerciente.
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- ☐ Otra documentación:



4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña.
- Que conoce y acepta íntegramente las bases que rigen la convocatoria.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITA ser admitido/a en el procedimiento convocado.

En, a de de

Firma de la persona solicitante: Fdo.:

3338/2026